

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA IMPRENTA NACIONAL Y EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TODO LO RELACIONADO CON TRABAJOS DE LA IMPRENTA NACIONAL.**

Los suscritos, **WALTER RENE ARAUJO MORALES**, de cuarenta y tres años de edad, estudiante, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos dos dos ocho tres dos cero guión cero; actuando en mi calidad de Magistrado Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, que en lo sucesivo se denominará “**EL TRIBUNAL**”, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión cero uno cero uno uno guión cero cero cinco guión seis; personería que acredito con la documentación siguiente: a) Reformas Constitucionales Número Uno, aprobadas por la Asamblea Legislativa, el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno y publicadas en el Diario Oficial Número Setenta y ocho, Tomo Trescientos once del día treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, las que en el Artículo Doscientos ocho, establecen la forma de integración del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**; el período de ejercicio de sus miembros, así como a quién le corresponde el cargo de Magistrado Presidente. Decreto Legislativo Número Sesenta y cuatro, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial Doscientos diecisiete, Tomo Trescientos trece, de fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se ratificaron las Reformas Constitucionales antes citadas; b) Diario Oficial Número Dieciséis, Tomo Trescientos dieciocho, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres, en el que se publica íntegramente el texto del Decreto Legislativo Número



Cuatrocientos diecisiete, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, que contiene el Código Electoral vigente, el que en su Artículo Ochenta y uno, numeral seis, establece que corresponde al Magistrado Presidente del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, ejercer la representación legal del mismo; c) Decreto Legislativo Número Trescientos ochenta y tres de fecha veintidós de Julio del año dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial Número Ciento cuarenta y siete, Tomo Número Trescientos sesenta y cuatro de fecha doce de agosto de dos mil cuatro, en el que consta que el señor **WALTER RENE ARAUJO MORALES**, resultó electo Presidente del Tribunal Supremo Electoral, para el período de cinco años, que vence el treinta y uno de julio del año dos mil nueve, de conformidad con lo establecido en el Artículo Doscientos ocho, inciso primero de la Constitución de la República; y d) Certificación del Acta número Doscientos ochenta y tres, correspondiente a la sesión celebrada por el Organismo Colegiado el día veinticuatro de junio del presente año, expedida por el Doctor José Heriberto Alvayero, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, en la que consta que fue aprobado la celebración del presente convenio y autorizado el Magistrado Presidente para firmar el mismo y por otra parte el señor **LUIS ERNESTO FLORES LOPEZ**, de cincuenta y una años de edad, Licenciado en Mercadotecnia, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad, Número cero un millón setecientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y siete- seis, actuando en nombre y representación de la **IMPRESA NACIONAL**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce - cero sesenta mil doscientos tres - ciento tres - siete; cuya personería se acredita según **ACUERDO NÚMERO DIEZ**, del primero de febrero de dos mil siete, institución que en el presente Instrumento se denominará "**LA IMPRESA**" en las calidades en que actuamos, acordamos suscribir el presente "**CONVENIO DE COLABORACION: EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TODO LO RELACIONADO CON TRABAJOS DE LA IMPRESA**"; de conformidad al artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el cual literalmente dice "queda fuera del ámbito de aplicación de la presente Ley los Convenios que

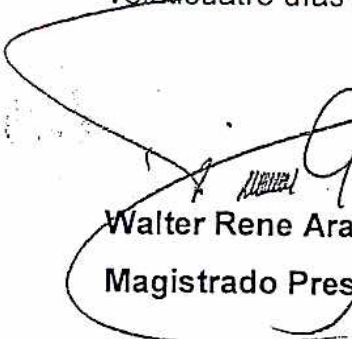





celebren las Instituciones del estado entre sí; en lo que no se oponga a los objetivos de la presente ley” y el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: I. **OBJETO DEL CONVENIO:** La Imprenta se compromete a prestar la colaboración que sea necesaria, en la prestación de todo tipo de servicios generales y especializados de la Imprenta, en todas sus ramas, tales como: elaboración de separación de colores, diseño y diagramación, artes finales, memoria de labores, libros, revistas, programas, volantes, diplomas, títulos, folletos, brochures, agendas promocionales, calendarios, papel membretado, tarjetas de presentación, impresos en offset, y lo relacionado con la Impresión en general de papelería, que ha presentado y que forma parte del presente convenio, asimismo brindar toda la colaboración que este a su alcance para el logro de los fines Institucionales del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL II. **EL PRECIO DE LOS SERVICIOS:** los precios de los servicios que preste la Imprenta Nacional, serán señalados por medio de cotización que presentará la Imprenta a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Tribunal Supremo Electoral, la cual será aceptada a través de la remisión de la cotización autorizada por el o (la) Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de dicha Institución, debidamente firmada y sellada respectivamente III. **ENTREGA:** La Imprenta se compromete a entregar en el tiempo estipulado en cada cotización autorizada por la Unidad solicitante, lo que será convenido entre ambas partes, IV. **FORMA DE PAGO:** El pago por los servicios prestados o trabajos realizados, se realizarán por medio de cheque certificado a nombre de la **DIRECCION GENERAL DE TESORERIA**, para ser depositados al Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Gobernación, para lo cual la Imprenta Nacional, en base al Artículo 8 de la Ley del IVA, deberá presentar el comprobante de Consumidor Final, a nombre de Fondo de Actividades Especiales de La Imprenta Nacional, quien deberá presentar la Factura de Consumidor Final inmediatamente después de recibido de conformidad por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, los servicios prestados o trabajos realizados, comprometiéndose a cancelar a mas tardar dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la entrega del quedan respectivo. V. **CASOS NO PREVISTOS:** Ambas partes expresamente



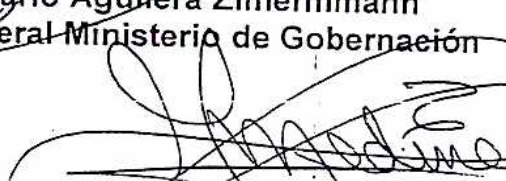

convenimos en que lo no regulado en el presente convenio será incluido en el, por medio del cruce de notas entre ambas Instituciones. **VI. VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una vigencia desde el día veinticuatro de junio de dos mil ocho, hasta el día treinta y uno de julio de dos mil nueve. No obstante, si existieren cotizaciones previamente autorizadas por el Tribunal pendientes de ejecución estas se realizarán hasta que se concluyan dichos trabajos. **VII. TERMINACION DEL CONVENIO:** La Imprenta, podrá dar por terminado el Convenio, cuando el Tribunal incumpla tres meses consecutivos del pago de los servicios prestados o trabajos realizados. O el Tribunal podrá dar por terminado el Convenio cuando los servicios prestados por la Imprenta, no sean terminados en el tiempo estipulado o no sean recibidos a entera satisfacción por parte del Tribunal. Ambas partes podrán dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, cuando la otra parte incumpliere en forma total o parcial una o mas cláusulas del presente Convenio. **VIII. SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de controversia o falta de cumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, ambas partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. **IX. NOTIFICACION ENTRE LAS PARTES:** Las notificaciones deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones siguientes Imprenta Nacional, Quince Avenida Sur y Cuarta Calle Oriente Número Ochocientos Veintinueve de esta ciudad y Tribunal Supremo Electoral quince calle Poniente Numero Cuatro mil doscientos veintidós en Colonia Escalón-. En fe de lo cual firmamos el presente convenio en la Ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil ocho.

  
  
**Walter Rene Araujo Morales**  
Magistrado Presidente

  
  
**Luis Ernesto Flores López**  
Director General Imprenta Nacional

  
  
**Ing. Jose Mario Aguilera Zimmermann**  
Gerente General Ministerio de Gobernación

CERTIFICO: Que la presente copia es conforme a su original,  
Que confronté de acuerdo al artículo treinta y tres de la ley del  
Ejercicio Notarial de la Jurisdicción de esta ciudad y otras  
Diligencias en San Salvador a los veinticuatro  
días del mes de junio

  
  
**ANA GUADALUPE MEDINA LINARES**  
NOTARIO